



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

DE: TRIBUNAL DE CONTRALOR

A: SISTEMA MUNICIPAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Sr. Presidente Orlando Diaz

C.C: INTENDENTE MUNICIPAL

C.C: CONCEJO MUNICIPAL

C.C: SECRETARIA DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DICTAMEN NRO.07-2010

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 inciso c) de la Ordenanza Nro. 1522-CM-05, informamos que hemos efectuado la auditoría de los estados contables del SIMBOV (Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios) al 31 de diciembre del 2009.

I. ESTADOS AUDITADOS

1. Ejercicio económico Nro. 12 iniciado el 1ro de enero del 2009 y finalizado el 31 de diciembre del 2009
2. Memoria
3. Estado de Situación Patrimonial
4. Estado de Resultados
5. Estado de Evolución del Patrimonio Neto
6. Anexo de Bienes de Uso
7. Anexo de pautas de actualización de créditos y deudas, plazos y tasas de interés
8. Cuadro de distribución de Gastos
9. Gráficos con información complementaria

II. LIBROS Y DOCUMENTACION VERIFICADA

1. Libro de Actas
2. Libro Diario
3. Libro Inventario Balance
4. Planillas de cálculo con detalle de movimientos bancarios
5. Mayores de cuentas

6. Extractos bancarios
7. Conciliaciones bancarias
8. Ordenes de pago y comprobantes respaldatorios
9. Contrato con la CEB
10. Rendiciones de fondos
11. Recaudaciones vía CEB

III. ALCANCE DE LA REVISION EFECTUADA

Este Tribunal ha realizado la revisión de los estados contables de acuerdo a normas de auditoría vigentes. El examen se ha basado en la aplicación de bases selectivas, con procedimientos de muestreo sobre el análisis de la documental y los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables sujetos a aprobación.

IV. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

De la auditoría documental efectuada sobre un 100% de la documentación, se realizó un análisis integral y pudo controlarse la asignación mensual de fondos a cada cuartel de bomberos: CENTRO, MELIPAL, RUCA CURA, CAMPANARIO Y DINA HUAPI. Esta asignación se instrumenta a través de cheques que deben ser depositados en la cuenta bancaria que cada cuartel tiene habilitada a tal efecto, entregando al SIMBOV el comprobante bancario que acredita la operación efectuada. Cabe aclarar que cada cuartel es una persona jurídica independiente y diferente, exenta desde el punto de vista tributario para el cumplimiento de normas de facturación, pero no desde el punto de vista contable ya que como asociación civil sin fines de lucro debe cumplir con la normativa correspondiente. En la revisión en el cumplimiento de las obligaciones previsionales de la Asociación Bomberos Ruca Cura, relacionados con las rendiciones correspondientes a los meses de enero a diciembre 2008, se reformuló el Balance incorporando la falta de rendición correspondiente.

Por lo expuesto, no coincidía el saldo de la cuenta Ruca Cura Fondos a Rendir en el Balance del SIMBOV, ya que la misma tendría que reflejar un saldo al 31 de diciembre de 2009, de \$ 30.284,83 (pesos treinta mil doscientos ochenta y cuatro con 83/100).

Como recomendación previa, emitida por este Tribunal, el SIMBOV propuso reformular el Balance 2008, reflejando los valores correctos en el saldo de sus cuentas.

Con fecha siete de diciembre de 2009 se recibe nota del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, adjuntando los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 11 del período 2008 reformulado.

Se revisaron las partidas presentadas, coincidiendo con los saldos expuestos.

No se observa ningún Acta de Asamblea del SIMBOV, donde

se trate y se apruebe la reformulación del Balance 2008 a pedido de este Tribunal.

El Tribunal de Contralor con fecha 16 de septiembre de 2009 efectuó una denuncia penal en la Fiscalía N°4 de la III Circunscripción Judicial, por la falta de pago de las obligaciones previsionales.

Se controlaron las ordenes de pago emitidas por el SIMBOV de la numero 001/2009 a la 124/2009. Del análisis de las mismas se observa:

OP 005/2009: El depósito figura en el Banco pero falta el comprobante de \$ 14.000,00 (pesos catorce mil).

OP 009/2009: Préstamo a Bomberos Centro para ser otorgado al vertedero a devolver en 45 días \$ 9.000,00 (pesos nueve mil). No se observa la devolución del mismo en ese término.

OP 039/2009: Existe un gasto de movilidad de \$ 800 (pesos ochocientos) sin comprobante.

OP 124/2009: Se encuentra imputado \$ 158.541,72 (pesos ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con 72/100), como **“comisiones por cobranzas”** en gasto de Administración Central y corresponde a trajes estructurales para las distintas asociaciones de bomberos. Este error de imputación es muy significativo en el total de gastos de Administración.

Se observa en las OP 008/2009, 016/2009, 028/2009, 039/2009, 047/2009, 082/2009, 110/2009, 120/2009 el concepto movilidad y viático que asciende a \$ 2.200. No existe detalle de comprobantes, sólo se observan los recibos firmados, de los valores cobrados por la Sra. María Dixon.

En el Acta 03/09 de fecha 04 de mayo de 2009 se aprueba por unanimidad de los presentes, que la deuda que mantenía la Asociación sin fines de lucro Ruca Cura de \$ 37.667,00; sea saldada en cinco cuotas iguales de \$ 7.534,00 a partir del mes de junio. No se observa en los extractos bancarios dicho cumplimiento.

Los Ingresos por facturación vía CEB según auditoría ascienden a \$ 2.414.934,32 (pesos dos millones cuatrocientos catorce mil novecientos treinta y cuatro con 32/100). Según Balance ascienden a \$ 2.818.797,80 (pesos dos millones ochocientos dieciocho mil setecientos noventa y siete con 80/100). La diferencia asciende a \$ 403.863,48 (pesos cuatrocientos tres mil ochocientos sesenta y tres con 48/100), representando la misma un 16,72% de incremento de créditos por la no cobranza de la facturación emitida. Esta diferencia impacta en la cuenta de activo crédito “Por Facturación CEB”. No se observa la existencia de las cuentas de Deudores Morosos, ni Deudores Incobrables, entendiéndose que la contabilización de lo facturado para la determinación de los ingresos amerita contemplar la incobrabilidad y morosidad de algunos de los créditos. Ello modificaría tanto las cuentas patrimoniales, como las de resultado. A través de la nota 520-TC-2010, se circularizó a la Cooperativa de Electricidad Bariloche, que es la encargada de realizar la gestión de cobranza, obteniendo como respuesta, a través de la nota con fecha 06/10/2010, que las cuotas adeudadas al 31/12/2009 ascienden a un total de 31197 cuotas adeudadas, representando las mismas \$ 170.542,20. Los créditos según balance ascienden a \$ 861.509,28, por lo

que la diferencia en créditos asciende a \$ 690.967,08.

En cuanto a las rendiciones de Ruca Cura existen las siguientes observaciones:

1. En el mes de Febrero de 2009 existe un pago de \$ 560,00 a la Cra. Sonia Zanetti, cuyo comprobante respaldatorio no es válido como factura.
2. Existe facturación por \$ 13.906,00 correspondiente a Jorge Penchulef en concepto de mantenimiento de unidades. Ante la consulta en AFIP el contribuyente posee la baja de oficio por falta de pago del impuesto por varios períodos, según Decreto 1299/98.
3. Existe una diferencia en la rendición de marzo de \$ 62,18, sin comprobante.
4. En la rendición del mes de abril 2009 se tomó dos veces la misma boleta de pago de UTEDYC por \$ 245,86.
5. En la rendición del mes de junio 2009 se informa que se abona un plan de pagos por \$ 2.117,91, no adjuntándose los comprobantes correspondientes.
6. En la rendición del mes de agosto 2009, se informa que se abona un plan de pagos por \$ 4.018,64, no adjuntándose los comprobantes correspondientes.
7. En la rendición del mes de septiembre 2009, se informan gastos bancarios por \$ 206,13. Según la compulsión con los extractos los gastos ascienden a \$ 141,36; por lo que la diferencia existente es de \$ 64,77.

Este Tribunal observa también, que del total de gastos de combustible rendidos en el período 2009 por las distintas asociaciones de bomberos el 70% corresponden a Bomberos Centro, detectando que el 18% del 70% enunciado precedentemente está compuesto de nafta super. En cuanto a los gastos de mantenimiento rodados, del total de gastos el 63,55% corresponden a Bomberos Centro.

Se intervinieron los extractos bancarios, verificándose la coincidencia del saldo de la cuenta corriente en pesos del Banco Credicoop Cooperativo Limitado. Nro. 13045/2 con el saldo contable de \$ 620.764,09 (Pesos seiscientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro con 09/100) al 31/12/2009.

Cobranzas delegadas y validación de créditos

Se controlaron las cobranzas terciarizadas a la CEB (Cooperativa de Electricidad Bariloche)

Se verificaron:

1. las comisiones devengadas y descontadas por la CEB
2. los depósitos netos efectuados al SIMBOV

3. la liquidación y el pago de los intereses a favor del ente.

Respecto a la relación SIMBOV - MUNICIPIO, no se observaron avances. No está sistematizado el cruce de información periódica. Esto impide la posibilidad de conciliar la recaudación y los créditos del SIMBOV y la cuenta municipal. **Desde el Tribunal se reitera la necesidad que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en forma urgente proceda a la incorporación de un mecanismo que admita la conexión sistemática entre el ente y las áreas de recaudación municipal. Es prioritario contar con la conciliación de las cuentas en común en forma fluida y transparente.** Este Tribunal no ha podido hacer el cruzamiento habitual de información entre el Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche identificando las diferencias numéricas registradas pendientes de conciliación por no contar a la fecha con el balance de la Municipalidad correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2009, **representando lo descrito una limitación al alcance del trabajo de auditoría a cargo de este Tribunal.**

V. RECOMENDACIONES

1. Acompañar el inventario detallado de Bienes. El mismo deberá ser conciliado con el efectuado por la División de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
2. Conciliar las cuentas entre el SIMBOV y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche: para ello el Municipio deberá suministrar al Ente la información correspondiente a la recaudación. Como alternativa, la Municipalidad podrá permitirle al Ente la posibilidad de contar con la observancia de los movimientos registrados a través del sistema municipal PGM, referidas a sus cuentas.
3. Iniciar las acciones pertinentes para evitar la malversación de fondos del SIMBOV en los distintos cuarteles de bomberos, generando acciones concretas con respecto a lo acontecido en la Asociación de Bomberos Ruca Cura y las continuas falencias en las rendiciones.
4. Aprobar su presupuesto en los plazos previsto por el artículo 7 inciso b de la ordenanza 1522- CM-05
5. Controlar a través del conocimiento técnico que posee este organismo, las rendiciones correspondientes al mantenimiento y combustible de Bomberos Centro, por ser considerablemente superiores al resto de las Asociaciones. En concepto de combustible el consumo de Bomberos Centro representa el 70% del total y en concepto de mantenimiento representa el 64% del total. Solicitando también se informe a este Tribunal el resultado del mismo.
6. Conciliar con la CEB el saldo del rubro Créditos en forma urgente, debido a su significatividad y por la modificación cuantitativa que genera en cuentas patrimoniales y de resultado, afectando a la confección presupuestaria.
7. Corregir imputaciones de gastos, cuya significatividad lo amerita.

8. Se observan otorgamiento de préstamos, sin que se cumpla la devolución correspondiente, como así también la intermediación de Bomberos Centro solicitando un préstamo para el Vertedero Municipal sin la correspondiente devolución, sin haber pasado por Acta de Asamblea y en contravención a la ordenanza de creación del SIMBOV.

VI. DICTAMEN

Este Tribunal de Cuentas expresa que los estados contables en su conjunto cumplen con las normativas de exposición formales vigentes para este tipo de entes

En nuestra opinión los estados contables reformulados al 31 de diciembre del 2009 **no reflejan razonablemente en sus aspectos significativos la situación patrimonial y financiera** del Ente Autárquico para la administración de fondos públicos destinados a los Bomberos Voluntarios, conforme a lo indicado en el punto IV, Aclaraciones previas al Dictamen, **por lo que sugerimos su rechazo.**

Se informa al Directorio que tenga en cuenta la significatividad de lo expresado precedentemente, para dar cumplimiento al Art. 6º) inc. c) de la Ordenanza N° 1862-CM-08.

San Carlos de Bariloche, 14/10/2010

Edith Garro
Vocal
Tribunal de Contralor

Oscar Cannizzaro
Vice Presidente
Tribunal de Contralor

Cra. Nora Garcia
Presidente
Tribunal de Contralor